

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 23 de Junio de 1944.

Nº 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión Pág 1113

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco . . . 1114

SECCION JUDICIAL

Remates. 1118
Títulos Supletorios. 1119
Marcas de Fábrica. 1120
Segunda Convocatoria. 1120

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Martínez, Rodríguez y Sacasa.

19 - Se abrió la sesión.

29 - Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39 - El Primer Secretario leyó un radio del Senador Dr. Onofre Sandoval, solicitando permiso para no concurrir a las sesiones por ocho días para instalar a su familia en nueva casa, pues el reciente incendio ocurrido en Bluefields quemó la que ocupaban.

Senador Solórzano Díaz: Honorable Cámara: He pedido la palabra para referirme precisamente al caso del Honorable Senador Dr. Sandoval. Con fecha ocho del corriente recibí un telegrama de él mismo que dice: "Como prometí, voy llegar lunes avión de la tarde. Afmo. amigo, Onofre Sandoval, Senador."

En vista de este telegrama que recibí, el

cual expresa claramente el deseo del Senador Sandoval para concurrir a las sesiones, y del percance que ha sufrido por el incendio, yo hago moción en el sentido de que se le conceda permiso, no solamente por los ocho días solicitados, sino extendiéndolos a todo el tiempo que necesite para subsanar las dificultades que su familia está pasando a causa del incendio ocurrido. Ya el Honorable Sr. Presidente de la Cámara había ordenado un radio para el Dr. Sandoval expresándole el sentimiento de la Cámara por lo ocurrido y concediéndole el permiso solicitado por todo el tiempo que necesite.

El Primer Secretario leyó el telegrama y fué puesto a consideración de la Cámara.

Senador Sacasa: Honorable Cámara: Creo que todos estamos de acuerdo con la moción de nuestro compañero Senador Solórzano Díaz. Esta mañana me impuse del desgraciado acontecimiento que como nicaragüense lamento, porque se trata de diez hogares destruidos a causa del incendio y me impresionó aún más vivamente la noticia cuando me enteré de que entre los damnificados se encontraba nuestro compañero Dr. Sandoval. Lo único que me permito solicitar a la Honorable Directiva es que el telegrama no sea solamente en nombre de la Cámara, sino que ponga de manifiesto el sentimiento de solidaridad de cada uno de sus miembros con el distinguido colega Dr. Sandoval, para hacerlo más personal y si fuera posible más expresivo.

Puesta a consideración la moción del Senador Sacasa se aprobó.

49 - Senador Presidente: Honorable Cámara: Como antes del receso del Congreso quedó integrada la Comisión que iba a proponer a la Cámara de Diputados las reformas hechas aquí a la Ley de Aviación Civil y estando ausente uno de sus miembros, la Mesa nombra al Senador don Alejandro Astacio para que lo reponga, y que con el Senador Alemán vaya a proponer las reformas mencionadas a la Honorable Cámara de Diputados. La comisión puede dar su informe en la sesión de mañana.

59 - Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz, 1er. S io. Alejandro Astacio, 2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 376

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de Teustepe, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
Fracción			
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			0.10
Esta disposición no podrá aplicarse, mientras esté restringida la venta de kerosine.			
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.30
3 Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			1.00
4 Si son de cerda o lanar, cada uno			0.50
5 Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados, o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			0.50
7 Aserrios: Movidos por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
8 Movidos por fuerza de sangre y dentro de la población	0.75	0.75	
9 Anuncios o cartelones comerciales, cada uno			0.50
B			
10 Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de 10 pm.			1.00
11 Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			2.00
12 Billares, cada mesa	1.50	1.50	
13 Barberías: Con dos sillas o más	0.50	0.50	
14 Con una silla solamente	0.50		
15 Buboneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	
16 Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia: Extranjeros			0.50
17 Nicaragüenses			0.25
C			
18 Con existencias de un mil córdobas o más	8.00	8.00	
19 Con existencias de doscientos córdobas o más	3.00	3.00	
20 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.50	1.50	
21 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagaran diariamente igual impuesto al mensual correspondiente.			

	Annual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
22 Carcelaje: Por defraudación fiscal o tahurería			1.00
23 Y por cualquier otro delito o falta			0.50
24 Curtiembres o tenerías	1.50	1.50	
25 Contraste de pesas o medidas, por cada una	0.25		
26 Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.25
27 Carpinterías: Con dos operarios o más	0.50	0.50	
28 Con un operario solamente	0.50		
29 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			1.00
30 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
31 Cementerios: Terraje de un adulto			1.00
32 Y de un párvulo			0.50
Los pobres de solemnidad, a juicio del municipio			Libre
33 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			2.50
34 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00

CH

- 35 Chinamos: Los derechos para construirlos y los negocios y diversiones que se establezcan, podrán rematarse en subasta pública en el mejor postor. En caso no se rematarén, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.

D

- 36 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público 1.00
- 37 Y por el de un cerdo, cabro o chivo. 1.00
- 38 Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie 3.00
- 39 Y de ganado menor 1.50
- 40 Depósitos de animales de asta o casco, cada uno 2.50
- 41 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propleitario o profesional 4.00
- 42 Si no fuere para propleitario o profesional 2.00
- 43 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de 10.00
- 44 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de 15.00
- 45 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de 1.00
- 46 Declaratoria de herederos, cada heredero 1.00
- 47 Declaratoria de idoneidad, el que le solicite 1.00

E

- Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:
- 48 Con existencias hasta de doscientos córdobas 0.50 0.50
- 49 Con existencias hasta de quinientos córdobas 1.00 1.00
- 50 Con existencias hasta de un mil córdobas 2.00 2.00
- 51 Cuando las existencias fueren mayores de un mil córdobas, por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior 1.50 1.50



	Annual Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
52 Empresas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	₡ 3.00	₡ 3.00	
53 Otras empresa o fábricas en pequeña escala	0.50	0.50	
54 Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			₡ 2.00
55 Y por cada hectárea que se de o esté arrendada	0.20		
56 Espectáculos públicos: Por cada función de cine, maromas, veladas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato			1.25
57 Cuando tales espectáculos fueren en tiempo de fiestas, cada función			2.00
58 Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			5.00
59 Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado	2.50		
60 Si fuere de autoridad inferior	1.00		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
61 Cueros frescos, secos o salados, cada uno			0.10
62 Pieles, arroba o fracción			0.25
63 Manteca, sebo, mantequilla o miel de abejas, lata			0.25
64 Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.25
65 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
66 Maderas, aserradas, flete.			1.25
65 Maderas en bruto o labradas, flete			1.00
68 Otros productos voluminosos o de gran peso flete			0.60

F

69 Fianza: De guardar paz, el que la solicita			1.00
70 Y el que la rinda			2.00
71 De la haz, el que la solicite			1.00
72 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 500 o más animales	10.00		
73 Si poseyere 100 o más animales	6.00		
74 Si poseyere 50 o más animales	4.00		
75 Si poseyere 20 o más animales	3.00		
76 Si poseyere menos de 20 animales	1.50		
77 Permiso para hacer un fierro o marca			1.50
78 Fábricas de tejas o ladrillos de barro, la temporada			6.00
79 De cal, cada horno, la temporada			6.00
80 De jabón	1.00	1.00	

G

- 81 Gallos y loterías: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.
- 82 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según su importancia y lucro de ellos.

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
I			
83	Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros		0.20
84	De artículos o productos del país		0.10
85	Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros fueren voluminosos o de gran peso, flete		0.75
86	Información ad-perpetuan, el que la solicite		1.00
L			
87	Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de		1.00
88	Lecherías: Los introductores de leche, en la población que expendan 5 o más galones diario	1.50	1.50
89	Que expendan menos de 5 galones	0.75	0.75
90	Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.20
P			
91	Plazo: Carretas o carretones, de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población		0.10
92	Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego		0.25
93	Panaderías	0.50	0.50
94	Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso		0.50
R			
95	Refresquerías o chicherías	0.50	0.50
96	Rótulos, de cualquier clase o tamaño		0.15
97	Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno		1.00
98	Rifas: Previo permiso y cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornate, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.		
99	Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez		2.50
S			
100	Salones de belleza o de peinados	1.00	1.00
101	Solvencia, con el fondo municipal, el que le solicite, acompañará una boleta de		0.50
102	Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.25
T			
103	Trapiches: Movidos por fuerza motriz. la temporada		12.00
104	De hierro, movidos por fuerza de sangre		6.00
105	De madera		3.00
106	Título supletorio, el que lo solicite		1.00
107	Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen		0.75

Annual o Mensual Varios
Matrícula

Fracción

108 Talleres de artes u oficios, con dos operarios o más	₡ 0.50	₡ 0.50
109 Con un operario solamente	0.50	

V

Vehículos:

Placa

110 Automóviles o camiones	15.00	₡ 5.00
111 Motocicletas	6.00	3.00
112 Carretas, carretones o pipas	2.00	1.00
113 Bicicletas	2.00	1.00
114 Otros vehículos	1.00	1.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 29—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 39—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de los impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 49—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo, y pagarán además, el doble del impuesto en referencia.

Art. 59—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el Inc. 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 69—Cualquier establecimientos, negocios, empresas, etc., que se establezca en lo sucesivos, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que el establecimiento, negocio, empresa, etc., que pague este impuesto de apertura, no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 79—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero

de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Tenustepe, Boaco, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinosa, Srlo

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Mayo de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación.—Leonardo Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1656

Cuatro tarde, veintiseis los corrientes, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, ejecución doctor Federico López Rivera, contra sucesión Martín Pineda, lote terreno como dos manzanas extensión, en El Llano de la Cruz, con cercas alambre de púas, contiene café y guineos cosecheros; bajo estos linderos: Oriente, huerta de las sucesiones de Benito Blandón y Jacinto Herrera, hoy Simona Gades; Occidente, huerta Sinforosa Castro, hoy Francisca Chavarría, camino enmedio; Norte, huerta de Francisca Chavarría, antes Sinforosa Castro; Sur, huerta de Dolores Herrera, antes Guillermo Medina.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, trece Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srlo.

1331 3 3

Nº 1654

Tres tarde tres Julio entrante, subastaráse este Despacho finca rústica, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Félix Orozco; Poniente, Juan Medina, Norte, Sebastián Duarte; Sur, José María Lazo. Ejecución Ignacio Oatca contra Justina Lazo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, quince Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srlo.

1333 3 2

Nº 1655

Tres tarde uno Julio entrante, subastaráse este Juzgado finca San Sebastián, esta jurisdicción, lindando: Oriente, El Barro; Poniente, Puimichapa; Norte, El Nisperal; Sur, quebrada La Mantequilla. Ejecución Sebastián Duarte contra Angela Mena.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, catorce junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srio.

1332 3 2

Nº 1657

Tres tarde treinta corriente mes, subastaráse este Despacho, finca El Destino esta jurisdicción, lindando: Oriente, Luciano Astorga; Poniente, Sur, Quimichapa; Norte, El Cuchillo.

Ejecución Justina Pérez contra Alejandro Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Eug. Reinoso, Srio.

1330 3 2

Nº 1689

Tres tarde veintiocho mes corriente, remataráse en este Juzgado por ejecución Leopoldo Soto contra sucesores Juan Ignacio Mendieta representados conyuge Juana Meda, finca rústica valorada quinientos córdobas, ubicada valle La Trinidad; esta jurisdicción, veinticuatro manzanas, limitada: Oriente, valle; Poniente, Josefa Arcadia Mendieta; Norte, río; Sur, camino.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diríamba, diecisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Ignacio Romero—C. A. Zapata, Srio.

1338 3 2

Nº 1693

Diez mañana veintiocho corriente mes, remataráse local Juzgado, dos fincas rústicas situadas Santa Teresa. Una de catorce manzanas, limitada. Oriente, testamentaria Benigno Aragón; Poniente, camino; Norte, camino; y Sur, Germán Madrigal y Lorenzo Martínez. La otra, veintiseis manzanas, limitada; Oriente, Juan Sánchez; Poniente, Germán Madrigal; Norte, sucesores Benigno Aragón; Sur, Germán Madrigal.

Ejecución Guillermo Cortez Palacio contra sucesión Juan Luis Acuña.

Base remate: mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, a diecinueve de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S, Srio.

1347 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1336

Demetria Cruz, solicita título supletorio, solar urbano, cantón Sur esta ciudad, linda: Oriente, casa y solar de Leoncio Castillo; Occidente, calle enmedio, casa y solar de la solicitante; Norte, calle enmedio, casa y solar de la sucesión de Basilio González; Sur, casa y solar de la misma peticionaria. Valor doscientos córdobas.

Quien crea derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srio.

1040 3 1

Nº 1409

Catalina Martínez v. de Gaitán, solicita título supletorio de dos fincas rústicas situadas sobre el camino para Catarina; la primera, linda: al Oriente, con terreno de Pedro López Ortiz; al Poniente, interpuesto el camino de Catarina, con terreno de la misma solicitante; al Norte, con el de Ascensión Gaitán y Pedro López Ortiz; y al Sur, Juliana Mu-

ñoz v. de López. La segunda: al Oriente, con el lote antes descrito; al Poniente, con los de Adán Alemán y Aurora Cerda; al Norte, con el de Teodoro López; y al Sur, con el de Cruz Ortiz.

Los aprecia en doscientos y ciento cincuenta córdobas de valor.

El que se crea con derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1133 3 1

Nº 1316

Tomasa Benavides de Gutiérrez, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, cantón La Parroquia esta ciudad, mide la primera diez varas largo por seis ancho, y el solar mide treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados, linda: Oriente, predio Juan Flores; Occidente, predio César Gutiérrez; Norte, Leonidas Zamora; y Sur, Campo de Aterrizaje.

Estímalos cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Esteli, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

1057 3 1

Nº 1319

Juan Francisco Mayorga, solicita título supletorio de un solar ubicado en el valle de Las Mayorgas de esta jurisdicción, limitado: Oriente, camino enmedio, Ana María Machado; Poniente, Francisca Acevedo; Norte, Ana María Mayorga; y Sur, Rubén Mayorga y Francisca Acevedo.

Vale cien córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Único. Posoltega, dieciseis de Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Mendieta.

1054 3 1

Nº 1332

Antonia Paredes, solicita título supletorio predio urbano, barrio Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Angela Castro; Occidente, calle enmedio, Encarnación Cáce es; Norte, Las Videsas; Sur, calle enmedio, Ramona Hernández.

Lo hubo de Teodora Valle, estímalos en doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Abril 28 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srio.

1044 3 1

Nº 1337

Martín Velásquez, presentóse este Juzgado pidiendo título supletorio finca rústica doce manzanas, cercada situada "Labranza" esta jurisdicción, contiene casa, chigüite, caña castilla, limitada: Oriente, sucesión Julián Leiva; Occidente, caserío Labranza; Norte, sucesión Prudencio Velásquez; Sur, propiedad interesado.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro I. Guzmán, Srio.

1039 3 1

Nº 1348

Ignacia Hernández, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción, dividida dos lotes. Primero: Oriente, La Granja, Julio Barreto; Poniente, línea férrea; Norte, Cosme Poveda, Alberto Celedón; Sur, camino real. Segundo: Oriente, línea férrea; Poniente, Mercedes Martínez, herederos Manuel Hernández; Norte, Rosa Munguía; Sur, camino.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito León, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E.,

1093 3 1

